LEY Nº 721

LEY DE 1 DE FEBRERO DE 1929

Instrucción.— Créanse en las facultades de medicina se Sucre y de La Paz las cátedras de "Enfermedades Tropicales y Regionales".

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Créase en las Facultades de Medicina de la Capital de la República y de la ciudad de La Paz, cátedras especiales de enfermedades tropicales y regionales con la dotación correspondiente a las demás cátedras de estudios médicos, cuya partida será fijada en el presupuesto de instrucción pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Àrlach, D. S.

E. Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un días del mes de enero de 1929 años.

H. SILES.—José Antezana.

Es conforme:

E. Peñaranda, Oficial Mayor de Instrucción Pública (interino).